



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ACUERDO de 14 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2010 de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos.

La Oferta de Empleo Público es la expresión de las plazas vacantes que, en un determinado período de tiempo, deben ser provistas con la incorporación de nuevos efectivos, siendo por tanto el resultado de un proceso en el que se han ordenado los recursos existentes y evaluado las necesidades del nuevo personal para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

En el momento actual; la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 establece, en su artículo 23, que durante el año 2010 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en determinados sectores, que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En este sentido; la Ley 3/2009 de 29 de diciembre del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2010 se remite a la legislación básica del Estado.

La limitación a que se hace referencia en el apartado anterior no será de aplicación a determinados ámbitos entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Teniendo, pues, en cuenta la existencia de tasas de reposición que limitan la oferta de empleo y considerando, igualmente, la situación económica actual, la convocatoria de oferta de empleo público se limita a la relativa a personal docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figura en el anexo de esta Oferta, respondiendo a compromisos establecidos normativamente por la disposición transitoria decimoséptima de la LOE.

En base a lo anteriormente expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias de 3/2009, de 29 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales del Principado de Asturias durante el ejercicio 2010, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público

1.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, en el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme igualmente a lo preceptuado en la Ley del Principado de Asturias de 3/2009, de 29 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales del Principado de Asturias durante el ejercicio 2010, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2010 de la Administración del Principado de Asturias.

2.—Los procesos selectivos derivados de la presente oferta serán desarrollados de modo ordinario por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Dichos procesos han de convocarse dentro del primer semestre del año.

Segundo.—Cuantificación de la Oferta de Empleo

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2010, cuya provisión se considere inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios, de acuerdo con los criterios del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el 2010 y según la composición que se detalla en el articulado y en el anexo del presente Acuerdo.

Tercero.—Planificación de recursos humanos

La planificación de los recursos humanos en la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes públicos se orienta y tiene como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles con un adecuada dimensión y distribución de efectivos, lo que lleva a la racionalización de las plantillas de sectores que se consideran prioritarios. Las plazas ofertadas se concentran en el presente ejercicio en el sector de personal docente de cuerpos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Cuarto.—*Criterios de aplicación en los procesos selectivos. Sistemas selectivos.*

1. — De acuerdo con la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas miembro de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna.

2.—Dado que las plazas ofertadas son relativas a cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema selectivo será el establecido en las normas específicas aplicables. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes. Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la valoración de ambas fases del concurso-oposición, sin perjuicio de la superación de las pruebas correspondientes. El número de seleccionados no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

Respecto a los órganos de selección y su composición, se actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que, entre otros, se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto.—*Personas con discapacidad*

Del total de las vacantes ofertadas se reserva un cupo del 5 por ciento (5%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización asegurando, de este modo, que participen en condiciones de igualdad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos libres, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no se podrán acumular al turno libre, sino al mencionado cupo del 5% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto la cual se acreditará, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Principado de Asturias y, en su defecto, de la Administración del Estado.

Sexto.—*Promoción interna.*

1.—En el ámbito educativo, las convocatorias reservarán un número de plazas en determinadas especialidades para el acceso de funcionarios pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, siempre que estén en posesión de la titulación requerida para el ingreso en los correspondientes Cuerpos, así como haber permanecido en los Cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas. (Disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Conjuntamente a la convocatoria de procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, se convocarán procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios de carrera de los mencionados Cuerpos conforme a la normativa vigente, sin que estas plazas se acumulen a las de ingreso.

Séptimo.—*Publicación.*

Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Oviedo, a 30 de marzo de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—9.115.

Anexo

SUBGRUPO A1- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Especialidades	N.º de plazas
0590 004 Lengua Castellana y Literatura	16



Especialidades	N.º de plazas
0590 005 Geografía e Historia	40
0590 006 Matemáticas	25
0590 007 Física y Química	15
0590 008 Biología y Geología	24
TOTAL	120